JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No. 02
AL CONTRATO No. MN-CM-004-2025

CONTRATO No.	**MN-CM-004-2025**
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - (PMGRD) Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS
CONTRATISTA:	**INGEVOLUCION SAS**
NIT o C.C.:	NIT: 901616900-7
REPRESENTANTE LEGAL:	**STEEVEN RENE ROJAS ACERO**
C.C.:	C.C.: 1.049.657.499 de Tunja
INTERVENTOR(A):	N. A.
NIT o C.C.:	N. A.
REPRESENTANTE LEGAL:	N. A.
SUPERVISOR:	**MARIA CAMILA HILLON VILLAMIL**
C.C.	1.053.585.802
COORDINADOR:	N. A.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir del acta de inicio y previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes.
FECHA DE INICIO:	04 DE MARZO DE 2026
FECHA DE INICIAL DE TERMINACION:	03 DE JULIO DE 2026
PRORROGA 01:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION LUEGO DE PRÓRROGA No. 01:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PRORROGA 02:	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACION LUEGO DE PRÓRROGA No. 02:	03 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.036.750) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos.
CDP No.:	260223 - 3
RP No.:	260302 - 5
VALOR REAJUSTES:	N/A
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A

SOLICITUD

ADICIÓN		**PRÓRROGA**	**X**	**MODIFICACIÓN**	

Señale con una X la o las modalidades que por este medio solicita.

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA)

Prórrogas					
Cláusula No. 4			**Tiempo**		
El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, incluida la prórroga 01, contados a partir de la firme del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones			DOS (02) MESES		
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con prórroga 02:	03	**De**	noviembre	**de**	2026

Adiciones	
Cláusula No.	**Valor ($)**
N/A	**N/A**
Si se requiere especificar una Forma de pago de los recursos que se adicionan distinta a la pactada en el contrato por favor indíquela	
N/A	
Valor total del contrato:	**N/A**

Modificaciones	
Cláusula Nº.	**Descripción**
N/A	**N/A**

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.

El 02 de marzo de 2026 se suscribió el CONTRATO DE CONSULTORIA No. MN-CM-004-2025, cuyo objeto es: CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - (PMGRD) Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACA. por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOSCINCUENTA PESOS M/CTE ($42.036.750) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES contados a partir del acta de inicio, hecho que ocurrió el 04 de marzo de 2026.

El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres es una estrategia de desarrollo que funciona como hoja de ruta para que la administración municipal convoque a los diferentes actores del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres a implementar acciones conjuntas para llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo, contribuyendo a la seguridad, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible.

1.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El día 30 de junio de 2026 se suscribió el contratista de la consultoría realiza la solicitud de ampliación de plazo por un tiempo de dos meses teniendo en cuenta que durante la ejecución del

contrato se solicitan adelantar procesos de recopilación, actualización y validación de información indispensable para la construcción del diagnóstico y la formulación del PMGRD y de la EMRE, situación que influyó en los tiempos inicialmente previstos dentro del cronograma de actividades.

La solicitud se fundamenta en los siguientes motivos técnicos y operativos:

- Mesas técnicas extensas: Necesidad de coordinar jornadas adicionales con la comunidad y actores clave.
- Recolección de datos: Demoras justificadas en la entrega de información cartográfica e histórica sectorizada.
- Ajustes de calidad: Interés mutuo en entregar un producto robusto, detallado y plenamente concertado.

De igual manera, a la fecha se encuentran pendientes actividades esenciales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellas la realización de cuatro (4) talleres comunitarios orientados a la socialización e implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE) y el Sistema de Alerta Temprana (SAT), espacios que resultan indispensables para fortalecer los procesos de participación, apropiación social del conocimiento y articulación con la comunidad.

En consecuencia, considerando que el contrato tiene fecha de finalización el día 3 de julio de 2026, el plazo restante limita el desarrollo de manera adecuada de las actividades pendientes y pondría en riesgo el cumplimiento de los productos establecidos, razón por la cual se considera necesaria la adición en tiempo del contrato.

Cumplido este tiempo, el 28 de agosto de 2026, se solicita por parte del contratista la prórroga 02, bajo los siguientes argumentos:

En atención al estado actual del proceso de Concurso de Méritos No. MN-CM-004-2025, cuyo objeto corresponde a la “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ”, me permito solicitar respetuosamente se prorrogue el plazo del contrato debido a las observaciones en el entregable no se logró culminar con las actividades.

La presente solicitud se realiza con el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto y alcance establecidos, lo anterior, teniendo en cuenta que, durante el proceso de revisión y socialización de los documentos ante el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se realizaron diferentes observaciones y recomendaciones por parte de los integrantes del comité:

En atención a lo anterior, CORPOBOYACÁ realizó la revisión y los ajustes correspondientes a los documentos, incorporando las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de garantizar que los instrumentos se encuentren debidamente ajustados a las necesidades, condiciones y características actuales del municipio, las cuales deben ser analizadas, atendidas y subsanadas con el propósito de garantizar que los instrumentos se encuentren debidamente ajustados a las necesidades y condiciones actuales del municipio.

De igual manera, hasta tener la aprobación de los documentos se procederá a realizar actividades esenciales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellas la realización de cuatro (4) talleres comunitarios orientados a la socialización e implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE) y el

Sistema de Alerta Temprana (SAT), espacios que resultan indispensables para fortalecer los procesos de participación, apropiación social del conocimiento y articulación con la comunidad.

En consecuencia, considerando que el contrato tiene fecha de finalización el día 03 de septiembre de 2026, el plazo restante limita el desarrollo de manera adecuada de las actividades pendientes y pondría en riesgo el cumplimiento de los productos establecidos, por lo anterior, respetuosamente solicito se autorice una prórroga del plazo de ejecución por un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación inicialmente establecida, con el fin de disponer del tiempo necesario para culminar satisfactoriamente las actividades pendientes, realizar los ajustes derivados de las observaciones y entregar las versiones finales de los documentos.

La presente solicitud se realiza con el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto y alcance establecidos, evitando que la premura en los tiempos limite la adecuada incorporación de las recomendaciones realizadas por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo.

1.2 JUSTIFICACION FINANCIERA.

CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.036.750) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos, cuyo avance financiero es del 30 % y no requiere adición.

1.3 JUSTIFICACIÓN LEGAL

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual “Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

Por consiguiente, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que "(…) la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato".

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

Una vez verificados los documentos del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar a la fecha un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga analizando los siguientes aspectos:

i) Que el contrato Prorrogado conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de prórroga.

ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.

iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De la misma manera, y tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en los términos de éstos.

Para todos los efectos legales, la Prórroga No. 02 no modifica las condiciones iniciales establecidas en el Contrato de consultoría, tales como precios y demás aspectos contenidos en él, por lo tanto, los precios de los ítems objeto del Contrato de consultoría No. MN-CM-004-2025, se mantendrán durante el tiempo que se prolongue el Contrato de consultoría, salvo las condiciones de ajuste previstas normativamente.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del Contrato de consultoría, se recomienda a la **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, área ordenadora del gasto, autorizar la **Prórroga No. 02, del** Contrato de consultoría **MN-CM-004-2025** por un plazo adicional de **DOS (02) MESES,** es decir desde el **4 DE SEPTIEMBRE** hasta el **03 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

Sin otro particular,

ING.MARIA CAMILA HILLON VILLAMIL
DIRECTORA TÉCNICA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO
SUPERVISORA CONTRATO DE CONSULTORIA MN-CM-004-2025

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Ing María Camila Hillon Villamil Cargo: Directora Técnica de la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	Nombre: Ing María Camila Hillon Villamil Cargo: Directora Técnica de la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	Nombre: Ing María Camila Hillon Villamil Cargo: Directora Técnica de la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático